



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUM.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Enero 9 de 1985

4417

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO

C: OLIVERIO HERNANDEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

El 31 de octubre de 1984, el señor ELEUSINQUE ZURITA FALCON promovió ante este Juzgado en la Via Sumaria Civil JUICIO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, motivo por el cual en fecha primero de noviembre del mismo año, se inició en su contra el expediente civil número 82/984 respecto al cumplimiento del contrato de Compraventa de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta y nueve, el Otorgamiento de la Escritura de Traslación de Dominio en favor del promoviente del predio rústico denominado "LA TRINIDAD" ubicado en la Ranchería Francisco Bates de este Municipio con una superficie de 6-74-51.5 Hectáreas; por lo que siendo usted de domicilio ignorado se le está emplazando por este medio para que dentro del término

de CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir de la última publicación del presente, pase a recoger las copias de la demanda, las que quedan a su disposición en esta Secretaría y produzca su contestación dentro de los CINCO DIAS SIGUIENTES debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y recibir notificaciones, previniéndole que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente CONFESO de los hechos aducidos por el actor en su demanda y las notificaciones subsiguientes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Lo hago de su conocimiento y en vía de emplazamiento conforme lo dispone el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado de tres en tres días consecutivamente, para lo cual expido el presente Edicto a los trece días del mes de diciembre de Mil novecientos ochenta y cuatro en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE
SÚFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

1-2-3-

MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

CONVOCATORIA
(DOV-02/85)

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de obras Públicas del Estado de Tabasco, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en el concurso, para la construcción de la siguiente obra:

O B R A	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	F E C H A S		CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA
			LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	
Puente en el Camino (Jolochero-Miramar 2/a Sección Campos de Labor Mpio. del Centro, Tabasco.	SCAOP-DOV-05/85	Construcción de Puente	16/Enero/85	21/Enero/85 9:00 hrs.	\$ 12'000,000.00

En las cantidades de obras se pactara un anticipo para la iniciación de los trabajos del 25%.

Los interesados podran acudir a inscribirse en las oficinas de la dirección de obras viales ubicadas en calle la Ceiba No. 129 Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Tel. 3-21-69 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en días laborales de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha limite de inscripción.

A) REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:

1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación.

a) Copia de sus registros completos y actualizados en el Padrón de contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con las claves 110 ó 115, conforme al catalogo de especialidades respectivos.

b) Relación de contratos que tengan en vigor, sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.

c) Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra:

d) Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

e) Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de instituciones bancarias que posean.

2.- La documentación anterior podra presentarse 2 días hábiles antes de la fecha limite de inscripción.

B) ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACION:

1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que

a juicio del Gobierno del Estado, cumpla con lo requisitos establecidos en el Punto A).

2.- El costo de la documentación para participar en el concurso sera de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) debiendo presentar el interesado en estas oficinas recibo oficial expedido por la Secretaría de finanzas del Estado de Tabasco por esta cantidad, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha limite, por quienes hayan demostrado tener capacidad juridica para contratar, más de cumplir con los requisitos mencionados.

La fecha del fallo de este concurso se dara conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevara a cabo en las oficinas de la Dirección de obras viales en la hora y fecha señalada

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reunan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en su propio presupuesto y en el analisis de las proposiciones admitidas emitirá el dictamen en que se fundamentara el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona fisica o moral que de entre las proponentes que reunan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 2 DE ENERO DE 1985

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES DEL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

C O N V O C A T O R I A
(DOV-03/85)

La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas por conducto de la Dirección de Obras Viales del Estado y cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en los concursos, para la construcción de las siguientes obras;

O B R A	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	F E C H A S		
			LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA
Libramiento Emilianiano Zapata Mpio. de Emiliano Zapata, Tab.	SCAOP-DOV-06/85	Terracerías, obras de drenaje, revestimiento y pavimentación de 4.0 km	16/Enero/85	21/Enero/85 11:00 hrs.	\$ 24'000,000.00
Libramiento de Jalapa Mpio de Jalapa, Tabasco.	SCAOP-DOV-07/85	Terracerías, obras de drenaje, revestimiento y pavimentación de 3.0 km.	16/Enero/85	21/Enero/85 13:00 hrs	\$ 15'000,000.00

E.C. (Coatzacoalcos-Villahermosa) Bosques de Saloya- E.C. (Villahermosa-Comalcalco) Mpio de Nacajuca, Tabasco	SCAOP-DOV-08/85	Terracerías, obras de drenaje, revestimiento y pavimentación de 12.5 km.	16/Enero/85	21/Enero/85 18:30 hrs.	\$ 60'000,000.00
---	-----------------	--	-------------	---------------------------	------------------

En las cantidades de obras se pactara un anticipo para la iniciación de los trabajos del 25%.

Los interesados podran acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección de Obras Viales ubicadas en calle la Ceiba No. 129 Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Tel: 3-21-69 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en días laborables de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha limite de inscripción.

A) REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS

1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexaran los documentos que se indican a continuación.

a) Copia de sus registros completos y actualizados en el Padrón de Contratista de Obras Públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con las claves 160 ó 166 y 171 (Terracerías y obras de drenaje) y 180 ó 181 (Pavimentación), conforme al catalogo de especialidades respectivos.

b) Relación de contratos que tengan en vigor, sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.

c) Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en las obras manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.

d) Documentación que compruebe la capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

e) Documentación que compruebe la capacidad financiera requerida; asi como lineas de crédito de instalaciones Bancarias que posean:

2.- La documentación anterior podra presentarse 2 días hábiles antes de la fecha limite de inscripción.

B) ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACION:

1.- Las bases especificaciones complementarias y proyectos para estos concursos se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado cumplan con lo requisitos establecidos en el Punto A).

2.- El costo de la documentación para participar en cada concurso sera de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), debiendo presentar el interesado en estas oficinas recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco por esta Cantidad, una vez que haya sido inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrara sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha limite, por quienes hayan demostrado tener capacidad juridica para contratar, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

la fecha de los fallos de estos concursos se daran a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevara a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras Viales en las horas y fecha señaladas.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reunan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en su propio presupuesto y en el analisis de las proposiciones admitidas, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona fisica o moral que, de entre las proponentes que reunan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO., A 2 DE ENERO DE 1985

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES DEL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

C O N V O C A T O R I A

(DOV-04/85)

La Secretaria de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Publicas, por conducto de la Dirección de Obras Viales del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras publicas del Estado de Tabasco, invita a las personas fisicas y morales interesadas en participar en el concurso, para la construcción de la siguiente obra:

O B R A	CONCURSO No.	TRABAJOS POR REALIZAR	F E C H A S		CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA
			LIMITE DE INSCRIPCIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	
E. C. (Zapatero-Jonuta) Lazaro Cardenas Mpio. de Jonuta, Tab.	SCAOP-DOV-09/85	Terraceria, Obras de drenaje y revestimiento del km 0-000 al km 3-000	17/Enero/85	23/Enero/85 10:00 hrs.	\$ 12'000,000.00

En las cantidades de obras se pactara un anticipo para la iniciación de los trabajos del 25%

Los interesados podran acudir a inscribirse en las oficinas de la Dirección de Obras Viales ubicadas en la calle la ceiba No. 129, Colonia Primero de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Tel: 3-21-69, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en días laborales de 9:00 a 14:00 horas, hasta la fecha limite de inscripción.

A) REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS.

1.- Solicitud de inscripción por escrito a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación:

A) Copia de sus registros completos y actualizados en el padron de contratistas de obras públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con las claves 160 ó 166 y 171, conforme, al catalogo de especialidades respectivos.

b) Relación de contratos que tengan en vigor, sus importantes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.

c) Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.

d) Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.

e) Documentación que compruebe su capacidad financiera requerida, así como las líneas de crédito de instituciones bancarias que posean.

2.- La documentación anterior podrá presentarse 2 días hábiles antes de la fecha límite de inscripción.

B) ENTREGA Y COSTO DE LA DOCUMENTACION.

1.- Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para este concurso, se entregarán a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con lo requisitos establecidos en el punto a).

2.- El costo de la documentación para participar en el concurso será de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) debiendo presentar el interesado en esta oficina recibo oficial expedido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco por esta cantidad, una vez que haya inscrito en la lista de participantes.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite por quienes hayan demostrado tener capacidad jurídica para contratar, más de cumplir con lo requisitos mencionado:

La fecha del fallo de este concurso se dará a conocer en la sesión en que se efectue la presentación y apertura de proposiciones, la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de obras viales en la hora y fecha señalada.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado con base en su propio presupuesto y en el análisis de la proposiciones admitidas, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre las proponentes que no reúnan las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, presente la postura más baja.

VILLAHERMOSA, TABASCO., A 4 DE ENERO DE 1985

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES DEL ESTADO

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C ALEJANDRINA RIVERA FERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 704/984 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Disolución de la Sociedad Conyugal promovido por GUILLERMO RIVERA FERNANDEZ EN CONTRA DE ALEJANDRINA GUERRERO ACOSTA con fecha treinta de noviembre del año en curso se dictó un auto que literalmente dice

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LOS FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA TABASCO A TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO Por presentado GUILLERMO RIVERA FERNANDEZ en su escrito de cuenta exhibiendo constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado manifestando que ALEJANDRINA GUERRERO ACOSTA es de domicilio ignorado con el que da cumplimiento al requerimiento que se le hizo por auto de fecha cinco de octubre del año en curso formese expediente regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior Se tiene al promovente exhibiendo con su escrito inicial de demanda consistentes en dos copias certificadas de actas de nacimientos y una de matrimonio con el que demanda en la vía ordinaria civil a su esposa Alejandrina Guerrero Acosta Divorcio Necesario y la Disolución de la Sociedad Conyugal, el pago de gastos y costas que originen el presente juicio con

apoyo en los artículos 266, 267 fracción 278 y demas relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 254, 255, 259, 265, 270, 274, 294, y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II y III del Código Procesal Civil procedase a notificar a la demandada Alejandrina Guerrero Acosta por medio de Edictos emplazandola que tiene un termino de 60 SESENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y demás documentos y proceda a dar contestación a la misma que instauo en su contra su esposo Guillermo Rivera Fernández y oponerse las excepciones si las tuviere siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveido por tres veces de tres en tres dias los cuales se publicaran en el Periodico Oficial del Estado y otro de mayor circulacion que se edite en nuestra entidad de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado hagase saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de tres dias las que empezaran a correr al día siguiente en que concluya el termino para contestar asimismo y conforme a lo dispuesto por el articulo III primer parrafo del Código Procesal Civil, requierase a la demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones así las de caracter personal se les hará por los estrados de este Juzgado. Notifiquese personalmente y cúmplase lo proveyo y firma el ciudadano licenciado Diego Hernandez Alonso Juez Segundo de lo familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro ante la licenciada Cruz Gamas Campos Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe al calce dos firma Ilegible de fecha 3 de Diciembre de 1984 conste al calce una firma Ilegible Rubrica quedo inscrito bajo el número 704/984 en el Libro de Gobierno de este Juzgado Conste Al calce una firma Ilegible Rubrica

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

123

SECRETARIA DE GOBIERNO:

POB; "Tomás Garrido Canabal"

MPIO: Huimanguillo.

EDO: Tabasco

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

ASUNTO: MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

VISTOS Para resolver el expediente número 1206, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- Por escrito de fecha 16 de enero de 1984, campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, solicitaron del C. Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables tierras propiedad de la Nación.

INSTAURACION.- La Comisión Agraria Mixta por proveído del 23 de mayo de 1984, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1206.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4358 de fecha 16 de junio de 1984 se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del poblado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco, expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, con fecha 20 de julio de 1984, habiendo recaído en los CC., JUAN MARTINEZ PEREZ, RAFAEL MURILLO H., y LUIS DOMINGUEZ ASCENCIO, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 2565 de fecha 28 de julio de 1984, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. JUAN JOSE PERERA SANCHEZ, con el objeto de que se trasladara al poblado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", del Municipio de

Huimanguillo, Estado de Tabasco, a fin de levantar el censo general agrario, comisionado que rindió su informe el día 9 de julio del citado año, del cual se desprende que: instaló la junta censal el día 7 de julio y la clausuró el día 8 del mismo mes del año de 1984, con los siguientes resultados: 67 habitantes; 14 jefes de hogar; 9 solteros mayores de 16 años; 23 capacitados según junta; el recuento pecuario resultó con 105 cabezas de ganado mayor; 70 cabezas de ganado menor y 213 aves de corral.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Mediante oficio número 4109 fechado el 23 de julio de 1984, fue comisionado por la Comisión Agraria Mixta el Ing. FERNANDO MUL CHABLE con el objeto de que se trasladara al poblado en cuestión y llevara a cabo trabajos técnicos informativos, el comisionado rindió su informe el 28 de septiembre de 1984 en los siguientes términos:

"...LOCALIZACION DEL GRUPO SOLICITANTE.- El grupo solicitante se encuentra ubicado en el poblado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", al Sureste de la Cabecera Municipal de Huimanguillo, Estado de Tabasco a unos 55 kilómetros aproximadamente.

"LOCALIZACION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras solicitadas se encuentran ubicadas en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco a unos 50 kilómetros en línea recta al Sureste de la Cabecera Municipal.

"VIAS DE COMUNICACION.- Los medios de transporte con que cuenta actualmente el grupo solicitante es por la vía terrestre, carretera de terracería, que llega al entronque de la carretera pavimentada a la altura del poblado Mezcalapa-Huimanguillo, Tabasco.

"CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- El clima de esta región pertenece a la Zona fundamental tipo (A) tropical lluvioso húmedo que predomina en todo el Estado caracterizado por que la temperatura media anual durante el año es de 26°C y las lluvias son intensas, puede clasificarse también con lluvias de verano atrasadas, siendo éstas las máximas precipitaciones en otoño por la influencia de los ciclones tropicales.

"CONDICIONES AGROLOGICAS.- Las tierras en esta zona en lo que se refiere a las características geológicas del suelo son de tipo areno-arcilloso en pequeñas porciones.

"CALIDAD DE LAS TIERRAS.- La calidad de la tierras son de agostadero de buena calidad, que puede

explotarse la mayor parte del año, en un 90% aproximadamente, siendo éstas aptas para la explotación agrícola y ganadera.

"CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de la región es comparativamente pobre, debido a que los productos agrícolas que es donde se sostiene la mayor parte de los campesinos del lugar son escasos, produciéndose en pequeña escala, maíz, frijol y otros productos agrícolas, lo cual puede ser aprovechado con mejores métodos de cultivo y una adecuada explotación ganadera.

"TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Los trabajos topográficos de las tierras solicitadas se llevaron a efecto con un aparato marca "ROSSBACH" de un minuto de aproximación y las distancias con una cinta de 50 metros, arrojando una superficie analítica del polígono número 1, de 11-85-25.43 hectáreas; el polígono II de 74-01-21.95 Has.; el polígono III de 186-51-20.31 Has., haciendo un total de 221-87-67-.69 Has.; y el de gabinete consistió en cálculo de los tres polígonos, hasta la superficie analítica, acoplamiento de planos de ejidos y de pequeñas propiedades que se encuentran dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal.

"DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el grupo gestor, se llegó a la conclusión que éstas se encuentran en la Ranchería "CAOBANAL", Pertenciente al Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, al Sureste de la Ciudad de Huimanguillo Cabecera Municipal dicho Municipio en donde se encuentran posesionados los campesinos solicitantes durante muchos años, ya que estas tierras son terrenos baldíos propiedad de la Nación, los cuales son dedicados a la explotación agrícola y ganadera.

"La calidad de estas tierras corresponden a la clasificación de agostadero de buena calidad con un 90% laborables, con un coeficiente de agostadero de 2.20 por unidad animal.

"DOCUMENTACION PRESENTADA.- Cumpliendo con lo establecido en el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron notificados los propietarios que aparecen dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal, cumpliendo con este requisito la mayoría; encontrándose dentro del mismo los Ejidos "CAOBANAL", "GREGORIO MENDEZ", "GUERRERO", "PEDRO SANCHEZ MAGALLANES", "FRANCISCO J. SANTAMARIA", "AUREO L. CALLES", y las Colonias "Francisco Sarabia" y "Gilberto Flores Muñoz", así como también pequeñas propiedades en explotación.

NOTIFICACIONES.- Mediante oficios número 41-57 al 4157 fechados el 19 de julio de 1984, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, mismo que fueron girados a los casos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.- Mediante oficio número 11247 fechado el 31 de octubre de 1984, se solicitó al Registro Público de la Propiedad correspondiente datos Fiscales Catastrales sobre los predios señalados como presuntamente afectables, informes que fueron rendidos mediante oficios número 003273 de fecha ocho de Noviembre del citado año mismos que corren agregados en auto en que se expresa que los predios señalados como presuntamente afectables no se encuentran inscritos a nombre de persona alguna.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fué emitido y aprobado en sesión de fecha 12 del mes de noviembre de 1984, en los siguientes términos:

"PUNTOS RESOLUTIVOS".

"PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL, del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria:

"SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado "LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco con una superficie de: 221-87-67.69 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de terrenos baldíos propiedad de la Nación, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, la superficie afectada deberá de localizarse de conformidad con el plano proyecto de localización que se anexa.

TERCERO.- Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos capacitados con base en lo expresado en los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que él radican 23 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196, este último aplicado a contrario sensu, y 200 y en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la materia, por haberse publicado la solicitud de DOTACION DE TIERRAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificados a los propietarios de predios presuntamente afectables, mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, donde se les informa sobre el particular.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286, fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 23 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

1.- Juan Martínez Pérez, 2.- Rafael Murillo Herrera, 3.- Luis Dominguez Ascencio, 4.- Torres Sanchez, 5.- Carlos Torres Sanchez, 6.- Rosario Cruz Gómez, 7.- Carlos Castellanos Palma, 8.- Humberto Damasco Acuña, 9.- Gabino López Gomez, 10.- Luis Felipe Rodriguez R. 11.- Felipe J. Cruz Gómez, 12.- Pedro Cruz Montiel, 13.- David Jiménez de la Cruz, 12.- Pedro Cruz Montiel, 13.- David Jiménez de la Cruz, 14.- José del C. Jiménez R., 15.- Antonio Jiménez Ricardez, 16.- Manuel Briseño López, 17.- Gilberto Briseño Hernández, 18.- Ariosto De Dios Morales, 19.- José Alberto Gómez de los Santos, 10.- Florencio Gomez de los Gómez de los Santos, 20.- Florencio Gómez de los Santos, 21.- Francisco Avalos Pérez, 22.- Norberto Garduza Arias, 23.- Carlos Luna Palomera.

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el Ingeniero LUIS FERNANDO MUL CHABLE, según se desprenden de su informe rendido el 28 de septiembre de 1984, así como el informe del Registro Público de la Propiedad, se comprobó que el núcleo peticionario se encuentra en posesión de una superficie de 221-87-67.69 Has.,

localizadas en tres polígonos: el primero con superficie de 11-35-25.43., el segundo con superficie de 74-01-21.95 Has. y el tercero con 186-51-20.31 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad, considerado terrenos baldíos propiedad de la Nación ya que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ni han salido del dominio de la Nación por Título legalmente expedido, mismo que resultan afectables para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor con base en lo expresado en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en el artículo 3ero. fracción I y 4º de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco con una superficie de 221-87-67.69 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de Terrenos Baldíos propiedad de la Nación, los que se encuentran acupados por el núcleo gestor, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer con fundamento en lo establecido en los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie afectada se localizará de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de las partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 12 del mes de noviembre de 1984.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, promovidas por campesinos radicados en el poblado denominado LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estas ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 12 de noviembre de 1984.

TERCERO.- se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS a campesinos del poblado LIC. TOMAS GARRIDO CANABAL, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, una superficie de 221-87-67.69 Has. de terrenos de agostaderos de buena calidad que se tomarán íntegramente de terrenos propiedad de la Nación; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 23 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 23 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el Considerando III de este Mandamiento con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente MANDAMIENTO a la Comisión Agraria Mixta y ejecútese en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE E. BELTRAN HERNANDEZ,
Secretario de Gobierno.

POB: "SIMON BOLIVAR"

MPIO: NACAJUCA.

EDO: TABASCO.

ACCION: DOTACION DE TIERRAS.

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DE TABASCO.

VISTO.- para resolver el expediente No. 1148 del año de 1982, relativo a la solicitud de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en el Poblado denominado "SIMON BOLIVAR", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS:

SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS.- En escrito fechado el 20 de septiembre de 1982, un grupo de campesinos radicados en el Poblado denominado "SIMON BOLIVAR", del Municipio de Nacajuca, Tabasco, solicitaron del Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectable tierras propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACION.- Por proveído del 22 de abril de 1984, la Comisión Agraria Mixta inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1148.

PUBLICACION.- En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 4346 fechado el 5 de mayo de 1984, se publicó la solicitud de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del Poblado denominado "SIMON BOLIVAR", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le concede la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco, expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del Poblado de que se trata, con fecha 23 de abril de 1984, habiendo recaído en los CC. ERASMO GARCIA PEREZ, MARCIANO GARCIA CORDOVA y MARCOS GORDILLO GARCIA, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 1012 del 6 de abril de 1984, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA, con el fin de que se trasladara al Poblado "SIMON BOLIVAR", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco y llevara a cabo el censo agrario y el recuento pecuario; comisionado que rindió su informe el día 17 del mismo mes y año, del que se obtuvo: que instaló la junta censal el día 16 de abril de 1984 y la clausuró el día 17 con los siguientes resultados: 142 habitantes; 28 jefes de hogar; 5 solteros mayores de 16 años; 33 capacitados según junta; el recuento pecuario resultó con 22 cabezas de ganado mayor y 169 aves de corral.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS.- Por oficio número 6685 de fecha 27 de agosto de 1984 se comisionó al Ingeniero JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ con el objeto de que se trasladara al Poblado de referencia y llevara a cabo los trabajos técnicos informativos; comisionado que rindió su informe el 5 de septiembre del mismo año, en los siguientes términos:

"...LOCALIZACION DEL GRUPO PETICIONARIO.- El grupo peticionario se localiza a un kilómetro de la Ciudad de Nacajuca en dirección Sureste.

"VIAS DE COMUNICACION.- Esta región se comunica con la cabecera Municipal por vía terrestre por carretera pavimentada.

"CONDICIONES CLIMATOLOGICAS.- Esta región pertenece a la Zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso, caracterizada porque la temperatura media anual es de 26° C., y las lluvias son intensas, puede clasificarse también como del tipo tropical lluvioso con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño a las influencias de los ciclones tropicales.

"CONDICIONES AGROLOGICAS.- Esta zona es apta para los cultivos de temporal y la ganadera, -teniendo que considerar en un 75% como agostadero de mala calidad.

"CONDICIONES ECONOMICAS.- La economía de esta región es relativamente pobre en virtud a las constantes inundaciones de la zona, pudiéndose mejorar con la debida creación de canales que regulen las corrientes de los ríos y arroyos.

"RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.- Las tierras que el grupo solicita es una propiedad del Gobierno del Estado con superficie de: 88-61-67 Has., amparada por su escritura pública número 1017 de fecha 30 de octubre de 1981, la cual contiene la siguiente nota de registro: Jalpa de Méndez, Tabasco; junio 27 de 1984. El Contrato de Compra-venta y fusión de predios y el acto de rectificación de superficie, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 12:46 horas, fué inscrito bajo el número 189 del Libro General de entradas, a folios del 494 al 499 del Libro de Duplicados volumen 3; quedando afectado por dicho Contrato y Acto el predio número 466 a folios 2161 del Libro Mayor volumen 2.

"TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE.- Los trabajos topográficos se llevaron a efecto con un aparato ROSS BOCH de 1° grado de aproximación y cadena de 50 metros, habiéndose localizado un polígono con superficie de 94-37-09 Has. este predio por la calidad de sus tierras puede considerarse agostadero de buena calidad en un 50%, siendo el resto terrenos inundables, se encuentra actualmente cultivado con milpas y pastura para la cria de ganado caprino.

"Los trabajos de gabinete consistieron en acople de

planos de propiedades y ejidos para la elaboración del radio de 7 kilómetros de afectación legal.

"RADIO DE 7 KILOMETROS.- Se elaboró el radio de 7 kilómetros de afectación legal en papel albanene y a escala de 1:20,000 dentro del cual se localizan las Ciudades de Jalpa de Méndez y Nacajuca así como los ejidos definitivos de "TIERRA ADENTRO", JIMENEZ Y SANDIAL", "JALUPA", "EL RIO", "JALPA", "RIVERA ALTA", "TAPOTZINGO", "EL COMETA", "OLCUATITAN", "ARROYO", "GUANAL", "TAXCO" Y "VAINILLA", los poblados de "GUATACALCA Y TUCTA", los comunales de "GUAYTALPA", "TECOLUTA", "OLCUATITAN", así como pequeñas propiedades y se encuentran totalmente cultivadas..."

NOTIFICACIONES.- Mediante oficio número 7216 fechado el 18 de septiembre de 1984, se notificó al Gobierno del Estado la solicitud promovida por campesinos del ejido "SIMON BOLIVAR", por presumirse que es propietario de un predio rústico ubicado en la Municipalidad de Nacajuca, Tabasco, no fué necesario notificar a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación, ya que en expedientes anteriores existen los antecedentes de tratarse de pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se ofrecieron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA Fué emitido y aprobado en sesión de fecha 10 de octubre de 1984, en los siguientes términos:

"...PUNTOS RESOLUTIVOS,

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "SIMON BOLIVAR" del Municipio de Nacajuca, Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se dota de tierras para constituir ejidos a campesinos radicados en el Poblado denominado "SIMON BOLIVAR" Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie total de: 94-37-09 hectáreas, que se tomarán de los siguientes predios del conjunto de predios propiedad del Gobierno del Estado 88-61-67 hectáreas, de demasías propiedad de la Nación: 5-75-42 hectáreas; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 33 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer dentro del área de mejor calidad.

TERCERO.- Expidanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 33 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, así como los correspondientes a la Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con base en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tomando en consideración todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario radicado en el Poblado denominado "SIMON BOLIVAR", Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 33 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196, este último aplicado a contrario sensu y 200 en su nueva modalidad de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria invocada por haberse publicado la solicitud respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno, del Estado y notificado a algunos de los propietarios de los predios presuntamente afectables, mediante oficios que se dirigieron a los cascos de las fincas, notificándoles sobre el particular.

III.- Al efectuarse el censo agrario, mismos que arrojó un total de 33 campesinos capacitados, se dió cumplimiento a lo ordenado en la fracción I del artículo 286 de la Ley de la materia y que son:

NUM: NOMBRES

1.-DOROTEO HERNANDEZ PEREZ, 2.- CIRILO CHABLE HERNANDEZ, 3.- JULIAN GORDILLO OVANDO, 4.- VICTORIO PEREZ DIONISIO, 5.- JUAN SALVADOR DIONISIO, 6.- FELICIANO PEREZ GORDILLO, 7.-MARCIANO GARCIA CORDOVA, 8.- ANTONIO PEREZ OSORIO; 9.-MARCOS GORDILLO GARCIA, 10.-PABLO GARCIA OSORIO, 11.- ANTONIO GORDILLO HERNANDEZ, 12.-FELIPE SANTIAGO HERNANDEZ, 13.-EMERITO CORSINO SANTIAGO CORDOVA, 14.-TEODORO GARCIA CORDOVA, 15.-TOMÁS HDEZ. DIONISIO, 16.-ERASMO GARCIA PEREZ, 17.-PEDRO PEREZ OSORIO, 18.-ANTONIO PEREZ MAY, 19.-GABINA HERNANDEZ PEREZ, 20.-ANTONIO GARCIA HERNANDEZ, 21.-FRANCISCO ARIAS SANCHEZ, 22.-EUSEBIO

CONTRERAS CORDOVA, 23.-JUAN CONTRERAS HERNANDEZ, 24.-LEANDRO GARCIA CORDOVA, 25.-JULIAN CONTRERAS PEREZ, 26.-ISABEL PEREZ GORDILLO, 27.-MARIA CLARA GORDILLO MAY, 28.-GERBASIO PEREZ GORDILLO, 29.-REMEDIOS HERNANDEZ PEREZ, 30.-DOMINGO GORDILLO SALVADOR, 31.-TEODORO GORDILLO MAY, 32.-MARTIN GARCIA PEREZ, 33.-JOSE GARCIA PEREZ.

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros, así como el plano proyecto de localización, dándose cumplimiento con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria tantas veces invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado Ingeniero JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ, según se desprende de su informe rendido el 5 de septiembre de 1984, que dentro del radio de afectación de 7 kilómetros existen varias fracciones de predios rústicos, que sumados en sí hacen un total de 88-61-67 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, el 27 de junio de 1984 bajo el número 189 del Libro General de Entradas, a folios del 494 al 499, del Libro de Duplicados, Volumen 3, quedando afectado por dicho Contrato y Acto al predio número 466 a Folio 216 del Libro Mayor Volumen 2, mismo que resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo gestor, con base en lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que en su texto expresa: "...Que las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población..." asimismo y confundida dentro de la totalidad de la superficie titulada del citado predio, se localizó una demasía de 5-75-42 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad, que se consideran propiedad de la Nación, resultando afectable en base a lo expresado en el artículo citado anteriormente en relación al 3º y 6º de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías.

VI.- Que es procedente dotar de tierras para constituir ejido a campesinos radicados en el poblado denominado SIMON BOLIVAR, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, con una superficie de 94-37-09 hectáreas de terrenos de agostaderos de buena calidad, que se tomarán de los siguientes predios: de los predios rústicos propiedad del Gobierno del Estado, una superficie de 88-61-67 hectáreas; de demasías propiedad de la Nación, una superficie de 5-75-42 hectárea; dicha

superficie se destinará para los usos colectivos de los 33 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie afectada se localizará de conformidad con el Plano Proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta, en sesión de fecha 10 de octubre de 1984.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado SIMON BOLIVAR del Municipio de Nacajuca, Tabasco; por estas ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 10 de octubre de 1984.

TERCERO.- Se DOTA DE TIERRAS para constituir ejido a campesinos del poblado SIMON BOLIVAR, Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco con una superficie de 94-37-09 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de las siguientes

manera: 88-61-67 hectáreas propiedad del Gobierno del Estado, 5-75-42 hectáreas de demasías propiedad de la Nación, la superficie señalada se destinará para los usos colectivos de los 33 campesinos capacitados, debiéndose destinar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer; ésta área se localizará de conformidad con el Plano proyecto que se anexa:

CUARTO. Expídanse los correspondientes Certificado de Derechos agrarios a los 33 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionen en el Considerando III de este Mandamiento con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el Expediente a la Comisión Agraria Mixta para los efectos señalados en el artículo 298 de la Ley de la Materia.

En su oportunidad Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO,
Gobernador de Tabasco.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA,
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Con fecha 1ero. de noviembre del presente año, el señor EVARISTO MOSCOSO CANO promovió en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO con respecto de un predio urbano ubicado en la calle Juárez sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con superficie de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS, SESENTAY CINCO CENTIMETROS; VEINTICINCO MILIMETROS CUADRADOS; con este motivo se inició en este Juzgado con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el expediente civil, número

83/984 en la cual se ordena conforme lo dispone el numeral 2,932 del Código Civil vigente en nuestro Estado dar amplia publicidad a su solicitud por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado por tres veces de tres en tres días consecutivos.

Lo hago del conocimiento del público en general en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral antes invocado. Macuspana, Tabasco, a 13 de diciembre de 1984.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO:

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

